



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)



Municipalidad de Yuscarán



Municipalidad de Oropoli



Municipalidad de Güinope



Escuela Agrícola Panamericana

**CONVENIO DE CO-MANEJO
RESERVA BIOLÓGICA YUSCARÁN**

SUSCRITO ENTRE

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF),**

**LAS MUNICIPALIDADES DE:
YUSCARÁN, OROPOLÍ Y GÜINOPE,**

**LA FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE
YUSCARÁN (FUNDACIÓN YUSCARÁN),**

ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA (EAP)

**REGIÓN FORESTAL EL PARAÍSO
FEBRERO, 2017**



CONVENIO DE CO-MANEJO PARA LA RESERVA BIOLÓGICA YUSCARÁN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, LAS MUNICIPALIDADES DE YUSCARÁN, OROPOLÍ Y GÜINOPE, LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC. Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE YUSCARÁN.

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL**, mayor de edad, hondureño, ingeniero forestal, con tarjeta de identidad N°1413-1978-00050, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo**, del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 128-2014, de fecha 24 de febrero del año 2014, quien en adelante se denominará **ICF**, con RTN N° 080119008185811; el señor **JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHÁVEZ**, mayor de edad, hondureño, perito mercantil y contador público, con tarjeta de identidad N°0801-1978-12352, con domicilio en Yuscarán, El Paraíso, actuando en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUSCARÁN**, nombrado por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero de 2014, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE YUSCARÁN**, con RTN N°07019007080050; el señor **JUAN CARLOS VIDEA CHÁVEZ**, mayor de edad, hondureño, bachiller en ciencias y letras, con tarjeta de identidad N°0709-1974-00029, con RTN N°07091974000294, con domicilio en Oropolí, El Paraíso, actuando en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OROPOLÍ**, nombrado por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero de 2015, quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD DE OROPOLÍ**, el señor **EDILBERTO ESPINAL EGUIGURENS**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con tarjeta de identidad N° 0705-1975-00135, con domicilio en Güinope, El Paraíso, actuando en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GÜINOPE**, nombrado por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero de 2014, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE GÜINOPE**, con RTN N°07059011419314; **JEFFREY DEXTER LANSDALE**, mayor de edad, casado, Doctor (PhD) en Educación, estadounidense, con carnet de extranjero residente No. 01-1003-2006-02077 y con domicilio en el Valle del Yeguaré, Municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Rector de la **ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC.**, condición que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder de Administración No. 19 autorizada por el Notario Público Carlos Antonio Martínez Villela el 21 de junio del año 2014 e inscrita con número 88 del Tomo 138 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, institución con personería jurídica N°1018, R.T.N N° 08019002266884, quien en adelante se denominará **EAP** y **GUILLERMO EDGARDO MENDOZA FLORES**, mayor de edad, hondureño, ingeniero agrónomo, con domicilio en el municipio de Yuscarán, El Paraíso, con identidad N°0817-1967-00026, en su condición de **Presidente** de la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE YUSCARÁN**, nombrado mediante resolución de la Honorable Junta Directiva de

fecha 01 de marzo del 2014, contenida en punto del Acta N°01-2014, con personería jurídica con resolución N°245-2002, RTN N°07019007067612, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN YUSCARÁN**; todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: RESERVA BIOLÓGICA YUSCARÁN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El **ICF** es la instancia responsable de la administración de las áreas protegidas y vida silvestre del país, tal y como lo establece el artículo 111 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, decreto 98-2007, quien asume la responsabilidad de normar, regular y manejar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH) y las Regiones Forestales mediante el seguimiento, evaluación y monitoreo en el cumplimiento de las normativas y gestiones de manejo que experimentan.

La administración de las áreas protegidas podrá realizarla en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de convenios o contratos de manejo o co-manejo con municipalidades, mancomunidades, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil organizada, dedicada a la protección y conservación de las áreas protegidas y la vida silvestre.

LAS MUNICIPALIDADES son la autoridad territorial, que por sí, o por medio de mancomunidades asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas y organizaciones no gubernamentales para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, la **FUNDACIÓN YUSCARÁN**, es una organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el área protegida: RESERVA BIOLÓGICA YUSCARÁN, con un objetivo general establecido en sus estatutos, para crear y fortalecer los mecanismos necesarios para lograr un proceso de desarrollo integral sostenible del municipio de Yuscarán, orientado al mejoramiento permanente de la calidad de vida de sus habitantes.

Que la **EAP** es una institución educativa privada sin fines de lucro con una trayectoria de más de 70 años de vida institucional, cuya misión es "Desarrollar líderes basados en programas rigurosos, excelencia académica, aprender haciendo, desarrollo de valores y carácter, contribuyendo al progreso socioeconómico". Como parte de su institución cuenta con el Departamento de Ambiente y Desarrollo para formar profesionales con capacidades y habilidades que generan competencias para concebir, diseñar, ejecutar y evaluar acciones



tendientes a la comprensión, la conservación y el manejo productivo de los recursos naturales y el ambiente para el desarrollo socioeconómico.

SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la preservación y conservación del área protegida: **RESERVA BIOLÓGICA YUSCARÁN**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las Municipalidades de Yuscarán, Güinope y Oropoli, la Escuela Agrícola Panamericana, Inc. (EAP - Zamorano) y la Fundación Yuscarán, que permitan la protección y conservación de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica y la educación ambiental, permitiendo que las comunidades locales organizadas en consejos consultivos, articulen actividades armónicas y compatibles con el manejo del área protegida, implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes que viven dentro y alrededor de la misma.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

ICF:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
- 2) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 3) Apoyar en la medida de sus posibilidades, en la elaboración y gestión que realicen los co-manejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 4) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida, en el marco de las responsabilidades acordadas por las partes firmantes en el presente convenio de co-manejo.
- 5) Mantener una coordinación/comunicación fluida que permita que en el ámbito de las Municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo, a solicitud de los firmantes de este convenio.





- 6) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

MUNICIPALIDAD DE YUSCARÁN, OROPOLÍ Y GÜINOPE:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Co-manear de forma eficiente el área protegida en el territorio que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Aportar personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
- 4) Conformar e integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel comunitario y municipal que corresponda de las municipalidades.
- 5) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.
- 6) Realizar inspecciones periódicas y actuar de oficio o por denuncia en los casos de delitos o faltas forestales.
- 7) Apoyar en la elaboración y gestión que realicen los comanejadoras, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.

EAP

- 1) Cumplir con las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Apoyar en la elaboración de propuestas, gestión y ejecución de proyectos, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área objeto del co-manejo.

- 3) Elaborar y presentar al Comité Técnico de este convenio, su Plan Operativo Anual, para que posteriormente se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
- 4) Apoyar a los comanejadores y en base al Plan Operativo Bianual, las actividades en materia de investigación y monitoreo.
- 5) Participar activamente en el programa de educación ambiental, a través de la participación de estudiantes en la Reserva Biológica.

FUNDACIÓN YUSCARÁN:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Al finalizar el presente convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, la Fundación Yuscarán debe entregar mediante acta al ICF, las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida están deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 3) Identificar y gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la ejecución de actividades descritas en el Convenio de Comanejo, Plan Operativo Bianual del área protegida, enmarcado en los programas de manejo que se describe en el plan de manejo.
- 4) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, el Plan Operativo Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución.
- 5) Elaborar y presentar a las partes firmantes el informe anual de resultados correspondiente al año ejecutado anterior, para que se elabore en forma conjunta el informe anual de resultados del área protegida y se presente al ICF para su aprobación entre los meses de enero de cada año.
- 6) Suscribir convenios específicos con las comunidades u otras organizaciones en función del aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos



naturales, concertar alianzas y acuerdos locales para expeditar la participación de actores sociales específicos en la protección de la Reserva Biológica Yuscarán.

- 7) Al momento de solicitar la firma para un nuevo período para el convenio de co-manejo, la Fundación Yuscarán no presentará ante el ICF, información relacionada con los respaldos legales que amparan a la organización, tales como: copias de personería jurídica, estatutos y descriptivos; considerando que a partir del presente convenio, la institución ya ha dado apertura a un expediente conteniendo los mismos; los cuales forman parte de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH. En caso que en el expediente existente en el ICF, asignado a la organización no gubernamental, le faltase algún documento requerido por este, la organización está en la obligación de presentarlo durante el proceso previo a la firma del convenio que sea tramitado.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar un representante de cada institución para la conformación del Comité Técnico de Co-manejo para la planificación y seguimiento del presente convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente convenio de co-manejo; asimismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadoras. Este Comité sostendrá reuniones de forma ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando una de las partes lo solicite.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este convenio de co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 4) Gestionar los recursos necesarios para delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.



Handwritten signatures of the representatives of the Fundación Yuscaraán and the Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Ambiental.

- 5) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y eco sistémicos existentes en el área protegida.
- 6) Elaborar **planes específicos** para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del monitoreo de la efectividad y co-manejo del área protegida, asociados a la implementación del plan de manejo y del presente convenio y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área a través de los respectivos consejos consultivos.
- 7) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el **Plan Operativo** acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
- 8) Elaborar e implementar un **plan financiero** para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 9) Apoyar la **implementación y negociación de pago por servicios ambientales** generados por el área protegida.
- 10) Participar en la **resolución de conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 11) **Compartir con las partes firmantes toda la información que se genere en el área protegida**, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a las partes.
- 12) Suscribir **convenios específicos** con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales, en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 13) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 14) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del plan operativo del área protegida.
- 15) **Revisar periódicamente la ejecución de las actividades plasmadas en el POA bi-anual**, para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo y el convenio de comanejo del área protegida; con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento, mismo que se reflejará en los resultados



de evaluación del monitoreo de la efectividad de manejo que se realice cada dos años.

- 16) **Readecuar y/o actualizar el plan de manejo del área protegida**, evaluando las actividades realizadas y retomando las que por diversas razones no pudieron ser ejecutadas, buscando alternativas sostenibles en aspectos económicos, sociales, técnicos y administrativos que faciliten el proceso.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace al coordinador de áreas protegidas de la Región Forestal El Paraíso, las Municipalidades de Yuscarán, Oropoli y Güinope nombran como sus enlaces a los Jefes de la Unidad Municipal Ambiental, la EAP nombra al Catedrático del Área de Manejo de Cuencas. La Fundación Yuscarán nombra como enlace al presidente de dicha organización.

Cualquier cambio de nombramientos de la persona enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS) enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad; y optar a otros incentivos aplicables establecidos en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Las partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD



Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una



Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en seis (6) ejemplares originales, en el municipio de Yuscarán, departamento El Paraiso, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.




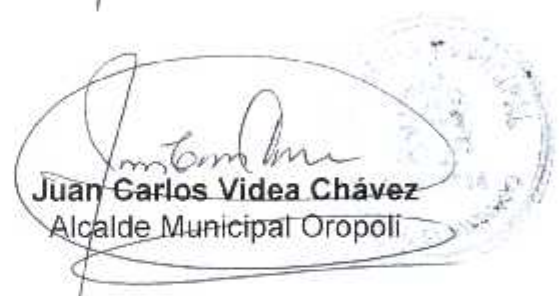
Misael Alsides León Carvajal
Director Ejecutivo, ICF





Johnny Alejandro Carrasco
Alcalde Municipal Yuscarán





Edilberto Espinal Eguigurens
Alcalde Municipal de Güinope



Juan Carlos Videá Chávez
Alcalde Municipal Oropoli



Jeffrey Dexter Lansdale
Rector, EAP



Guillermo Edgardo Mendoza
Presidente Fundación Yuscarán



**MEMORÁNDUM
DAP-148-2017.**

PARA: ING. MISAEL LEÓN
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

DE: ING. ALEJANDRA REYES
JEFATURA, DEPARTAMENTO DE ÁREAS PROTEGIDAS

ASUNTO: REMISION DEL CONVENIO DE COMANEJO DE LA RESERVA
BIOLOGICA YUSCARAN, PARA SELLO.

FECHA: 3 DE ABRIL 2017.



Por medio de la presente el Departamento de Areas Protegidas remite a Dirección Ejecutiva el convenio de Comanejo de la reserva Biológica Yuscarán (6 ejemplares originales), para sello de la Dirección Ejecutiva.

Se solicita una vez sellado, los convenios sean enviados al departamento de áreas protegidas para remitirlos a las instituciones firmantes.

Cc. *[Faint text]*

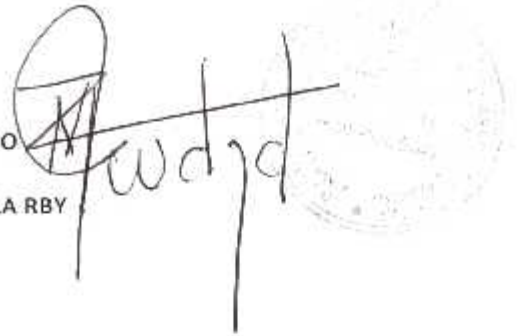
MEMORANDO-ICF-RFEP-APVS-09-2017

PARA: LIC. JAVIER CASTELLANOS VALERIO
JEFE REGION FORESTAL EL PARAISO ICF

DE: PAULINO ZELAYA
COORD. AREAS PROTEGIDAS- R.F. EL PARAISO

ASUNTO: REMISION EXPEDIENTES DE COMANEJO DE LA RBY

FECHA: 27 de marzo de 2017



Por este medio se le remite el expediente del convenio de Comanejo de la Reserva Biológica Yuscarán, el cual consiste en 06 (seis) ejemplares firmados por los comanejadores.

Se remiten al DAP por faltarle el sello en la parte donde firma el Director Ejecutivo de la institución, para que sean devueltos a esta Coordinación y ser entregados en próxima reunión del Comité de Gestión Local del Corredor Biológico La Unión, a realizarse el día miércoles 17 de mayo en las instalaciones físicas de la Escuela Agrícola Panamericana.

Sin otro particular,
Atentamente

cc. Depto. Áreas Protegidas
archivo.